PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento
CONTROL Y SEGUIMIENTO

RESOLUCION N°.....429.-

...///...cepción, 21 de setiembre de 2016.-

VISTO: los Informes Complementarios N° 07/2016, 08/2016, 12/2016, 13/2016, 16/2016, y 39/2015, de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentados por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción, al Consejo de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe Complementario N° 07/16, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, comprende la fundamentación de la habilitación como oferente del proveedor Elvio valiente Maluf, en su condición de docente, así como la inclusión de los ítems para su declaración desierta; y recomienda ratificar la adjudicación **por ÍTEMS** del llamado a Contratación Directa "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES" PAC N° 308.941, a las empresas: AGRINCO REPRESENTACIONES de Elvio Manuel Valiente Maluf y FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA de Ramón González Escurra**; por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03, el Artículo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03, la resolución N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03, y la RES. DNCP 1.173/16.----------

Que, por el Informe Complementario N° 08/16, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, comprende la fundamentación de la habilitación como oferente del proveedor Elvio valiente Maluf, en su condición de docente, en virtud a la Ley 1626/00; así como la inclusión inextenso de lo estipulado en el art. 34 inciso c de la Ley 2051/03 *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y recomienda ratificar la adjudicación **por ÍTEMS** del llamado a Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS Y TARJETAS PVC" PAC N° 308.982, a la empresa: AGRINCO REPRESENTACIONES de Elvio Manuel Valiente Maluf**; por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03, el Artículo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03, La resolución N° 805/09, La resolución 522/15, la resolución N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03, y la RES. DNCP 1.173/16.----------

Que, por el Informe Complementario N° 12/16, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, se incluye el análisis en el SINARH de todos los miembros de la empresa MANO S.R.L., y recomienda ratificar la adjudicación adjudicar **por ÍTEMS** el llamado a Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE PIOLAS Y UNIFORMES PARA LIMPIADORA" PAC N° 309.350, a las empresas: FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA de Ramón González Escurra y MANO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L;** por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03, el Artículo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03, la resolución N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la Res. N° 1.173/16.----------

Que, por el Informe Complementario N° 13/16, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, se incluyó el análisis del detalle de la composición de los precios de los oferentes con su aceptación o rechazo y recomienda ratificar la adjudicación **por ÍTEMS** el llamado a Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE REACTANCIA, TUBOS, BATERIAS Y OTROS ARTICULOS ELÉCTRICOS" ID N° 308.897, a la empresa: FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA de Ramón González Escurra**; por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03, el Artículo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03, La resolución N° 805/09; La resolución 522/15, la resolución N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la Res. N° 1.173/16.----------

Lic. Bernardo A. Manzur Galeote
Secretario Consejo de Administración

Abog. Elisa L. Cardozo R.
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Julio Cesar Cabañas Mazacotte
Presidente

FÁTIMA E. PEREIRA M.
Miembro

Lic. Neily D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento
CONTROL Y SEGUIMIENTO

RESOLUCION N° 429.-

Que, por el Informe Complementario N° 16/16, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, comprende la fundamentación de la habilitación como oferente del proveedor T Y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.R.L. en virtud a la Ley 1626/00, Art. 2° y Art. 60°, considerando que sus dos socios poseen la condición de docente; igualmente se incluyó el análisis del detalle de la composición de los precios del oferentes con su aceptación o rechazo y recomienda ratificar la adjudicación **por ÍTEMS** del llamado a Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE PERFILES, CERRADURAS, CANDADOS Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS – 2DO LLAMADO" ID N° 308.991, a la empresa: T Y T EMPRENDIMIENTOS S. A.**, por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03, el Artículo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03, La resolución N° 805/09; La resolución 522/15, la resolución N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la Res. N° 1.173/16.----------

Que, por el Informe Complementario N° 39, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, incluye la fundamentación de la habilitación como oferente del proveedor SDA PARAGUAY S.A. y su Representante Legal sr. Federico Frontanilla C.I. N° 524.067, en virtud a la Ley 1626/00, Art. 2° y Art. 60°, considerando que posee la condición de docente y recomienda ratificar la adjudicación **por ÍTEMS** del llamado a Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS"** PAC N° **300.359**, a las empresas: **SDA PARAGUAY S.A. y AGRINCO REPRESENTACIONES de Elvio Manuel Maluf,** por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03, el Artículo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 522/15.----------

Que, teniendo en cuenta los informes complementarios presentados, las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.016, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
R E S U E L V E:

ART. 1°: APROBAR los informes N° 07/2016, 08/2016, 12/2016, 13/2016, 16/2016, y 39/2015, presentados por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, y en los ítems donde no se pudo contar con el mínimo de tres ofertas, este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Articulo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03 *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".----------

ART. 2°: RATIFICAR la Adjudicación por ITEMS el llamado a Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"** PAC N° **308.941**, de acuerdo a los Cuadros de Precios Adjudicados que se anexan a las empresas: a) **AGRINCO REPRESENTACIONES de Elvio Valiente Maluf:** por un monto de Gs. 1.762.100 (Guaraníes un millón setecientos sesenta y dos mil cien) IVA incluido. Los ítems N° 2, 6, 7, 9, 10, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27. b) **FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA de Ramón González Escurra:** por un monto de Gs. 698.000 (Guaraníes seiscientos noventa y ocho mil), IVA incluido. Los ítems N° 1, 3, 4, 8, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 26 y 28; y DECLARAR Desierto los ítems N° 5 y 12.----------

Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Secretario Consejo de Administración

Abog. Elisa L. Cardozo
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Julio Cesar Cantillo Velázquez
Presidente

FATIMA E. PEREIRA M.
Miembro

Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento
CONTROL Y SEGUIMIENTO

RESOLUCION N° 429.-

ART. 3°: RATIFICAR la Adjudicación por ÍTEMS el llamado a Contratación Directa "**ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS Y TARJETAS PVC"** PAC N° **308.982**, teniendo en cuenta la disminución de los Ítems N° 1 y 2 a fin de ajustar al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de acuerdo a los Cuadros de Precios Adjudicados a la empresa **AGRINCO REPRESENTACIONES de Elvio Manuel Valiente Maluf:** por un monto de Gs. 4.814.840 (Guaraníes Cuatro millones ochocientos catorce mil ochocientos cuarenta) IVA incluido. Los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5.------

ART. 4°: RATIFICAR la Adjudicación por ÍTEMS del llamado a Contratación Directa "**ADQUISICIÓN DE PIOLAS Y UNIFORMES PARA LIMPIADORA"** PAC N° **309.350**, de acuerdo a los Cuadros de Precios Adjudicados a la empresa: a) **FERRETERIA UNIVERSAL NORTEÑA de Ramón González Escurra:** por un monto de Gs. 6.538.000 (Guaraníes Seis millones quinientos treinta y ocho mil) IVA INCLUIDO, los ítems nro. 1, 2, 3 y 6. b) **MANO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L:** por un monto de Gs. 7.110.000 (Guaraníes Siete millones ciento diez mil) IVA INCLUIDO, los ítems nro. 4 y 5.----------

ART. 5°: RATIFICAR la Adjudicación por ÍTEMS del llamado a Contratación Directa "**ADQUISICIÓN DE REACTANCIA, TUBOS, BATERIAS Y OTROS ARTICULOS ELÉCTRICOS"** ID N° **308.897**, de acuerdo al Cuadro de Precios Adjudicados a la empresa **FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA de Ramón González Escurra:** por un monto de Gs. 3.115.000 (Guaraníes tres millones ciento quince mil) IVA INCLUIDO. Los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17; y DECLARAR: desierto los ítems N° 4, 15 Y 16.----------

ART. 6°: RATIFICAR la Adjudicación por ÍTEMS del llamado a Contratación Directa "**ADQUISICIÓN DE PERFILES, CERRADURAS, CANDADOS Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS – 2DO LLAMADO"** ID N° **308.991**, de acuerdo al Cuadro de Precios Adjudicados a la empresa **T Y T EMPRENDIMIENTOS S.A:** por un monto de Gs. 15.683.500 (Guaraníes quince millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos) IVA INCLUIDO. Los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 20; y DECLARAR: desierto los ítems N° 5 y 15.----------

ART. 7°: RATIFICAR **la Adjudicación por ÍTEMS** del llamado a Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS"** PAC N° **300.359,** de acuerdo a los Cuadros de Precios Adjudicados a las empresas: a) **SDA PARAGUAY S.A.:** Gs. 29.879.000 (Guaraníes veinte y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil). IVA Incluido, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 ,8 ,10, 11, 12 ,13 y 16. b) **AGRINCO REPRESENTACIONES de Elvio Valiente Maluf:** Gs. 2.290.000 (dos millones doscientos noventa mil guaraníes). IVA Incluido, los ítems N° 9, 14, 15 y 17.----------

ART. 08°: ANÓTESE, regístrese y notifíquese.-

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Abog. Elisa L. Cardozo
Miembro Tribunal de Cuentas

Abog. Julio Cesar Candia
Presidente

FATIMA E. PEREIRA M.
Miembro

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción